TIPO DE ACTO JURÍDICO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. CONTI-009-2025**	
PARTES	**MUNICIPIO DE SONSÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**	**ORDENADOR DEL GASTO**
	NIT. 890.980.357-7	MARÍA CAMILA MORENO CARDONA C.C. 1.040.042.572 de la Ceja Antioquia
	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI	**REPRESENTANTE LEGAL**
	NIT. 901956792-6	JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO C.C. 71.775.609 de Medellín Antioquia
OBJETO CONVENIDO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL CORREGIMIENTO DE JERUSALEN EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA	
VALOR	QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L. ($594.768.027,31)	
PLAZO	SEIS MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	
SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEPORTES	

Entre nosotros a saber de una parte **MARÍA CAMILA MORENO CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.040.042.572** de La Ceja Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIA DE PLANEACIÓN, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 011 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.775.609 de Medellín Antioquia, actuando en representacion legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI -** identificada con Nit. 901.956792, tal como consta en el acta de posesión Nro. 010 del 25 de marzo de 2025 y en el certificado de Cámara y Comercio, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA EMPRESA,** hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: El literal C) del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

> "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *con arreglo a la contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
> *c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*."

3. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*."

4. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que, para efectos de este contrato interadministrativo, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

6. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI", es una entidad descentralizada y empresa industrial y comercial del estado del orden municipal de Sonsón (Antioquia), autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo Municipal 009 de 2024, por su naturaleza se encuentra sujeta a todas las normas legales y reglamentarias que la rigen.

7. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI, como Entidad Industrial y Comercial, *"(…) la empresa "EDURI", tiene por objeto el desarrollo de la infraestructura pública o privada que se gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, regional, nacional e internación en cualquiera de las etapas dentro del ciclo de desarrollo de los proyectos de origen público o privado y en cualquiera de los niveles jerárquicos de las ramas del poder público o de sus entidades descentralizadas. En el desarrollo de su objeto podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios con cualquier entidad pública o privada o asociarse y formar*

consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población, además podrá liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar, y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistema de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en el suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del municipio y de la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios (…)". Dando cumplimiento a la disposición normativa de los contratos interadministrativos. Se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás. Está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato; es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

8. Que, la necesidad que la administración municipal de Sonsón busca satisfacer mediante este proyecto busca el mejoramiento de la cancha de futbol del corregimiento de Jerusalén en el Municipio de Sonsón Antioquia.

9. Que, la presente contratación surge de una necesidad crítica y multifacética que la entidad estatal, el Municipio de Sonsón, busca abordar de manera integral, el mejoramiento de la cancha de futbol del corregimiento de Jerusalén en el Municipio de Sonsón Antioquia, toda vez que el Corregimiento de Jerusalén cuenta con una cancha de fútbol que históricamente ha sido un espacio de encuentro comunitario, recreación y práctica deportiva para niños, jóvenes y adultos. Sin embargo, con el paso del tiempo, las condiciones de este escenario deportivo se han visto afectadas por diferentes factores.

10. Que, no obstante, pese a la importancia que reviste este espacio para la población, actualmente se observa un conjunto de deficiencias que limitan de manera significativa su adecuado funcionamiento y disminuyen la calidad de las actividades que allí se realizan.

11. Que, así las cosas, uno de los principales problemas es la deficiente funcionalidad de los sistemas de drenaje existentes, lo que ocasiona acumulación de agua durante la temporada de lluvias e impide el adecuado desarrollo de actividades deportivas, provocando encharcamientos frecuentes, deterioro del césped natural y la imposibilidad de desarrollar entrenamientos o partidos en condiciones seguras. A ello se suma la ausencia de un sistema de iluminación, lo que limita la utilización de la cancha en horarios nocturnos, reduciendo las oportunidades de uso para la comunidad, situación que restringe el uso de la cancha exclusivamente a las horas diurnas.

12. De igual manera, la falta de un cerramiento perimetral adecuado genera condiciones de inseguridad y facilita el deterioro del espacio, al no contar con un control sobre su acceso, lo que genera problemas de seguridad y control, ya que la cancha queda expuesta a daños por el ingreso de animales, personas ajenas o actos vandálicos, lo cual incrementa los costos de mantenimiento y contribuye al progresivo deterioro de la infraestructura existente.

13. Que, la cubierta de la gradería presenta un notable deterioro, lo que disminuye el confort de los espectadores y afecta la seguridad de quienes asisten a los encuentros deportivos, es decir, se presenta una cubierta en condiciones de deterioro evidente, con estructuras oxidadas y materiales desgastados que no brindan la protección necesaria frente a las inclemencias del clima, afectando tanto la comodidad como la seguridad de quienes acuden a los encuentros deportivos.

14. Que, en este sentido, la situación actual refleja un escenario con múltiples limitaciones que afectan de forma directa la calidad de vida de la comunidad, la promoción del deporte y el fortalecimiento del tejido social, haciendo necesario un proceso de intervención integral que permita mejorar los sistemas de drenaje, implementar un sistema de iluminación eficiente, establecer un cerramiento perimetral seguro y realizar el mejoramiento de la cubierta de las graderías. Solo a través de estas acciones se logrará recuperar el valor social, recreativo y deportivo de la cancha de Jerusalén, garantizando su sostenibilidad y su pleno aprovechamiento en beneficio de toda la población

15. Que, en este contexto, se hace evidente la necesidad de plantear acciones de mejoramiento integral que permitan recuperar este escenario, garantizando su funcionalidad, seguridad y aprovechamiento pleno por parte de la comunidad.

16. Que, en consecuencia, el mejoramiento de la cancha de fútbol del corregimiento de Jerusalén constituye una intervención prioritaria para el Municipio de Sonsón, dado que este escenario no solo cumple una función deportiva, sino también social, educativa y cultural. La cancha ha sido históricamente el principal punto de encuentro comunitario, donde convergen niños, jóvenes y adultos para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración ciudadana. Su recuperación permitirá fortalecer los procesos de convivencia, prevenir problemáticas sociales y fomentar estilos de vida saludables, en concordancia con las políticas públicas de deporte, recreación y bienestar social.

17. Que, además, el proyecto contribuye directamente al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Superando Retos" (2024–2027)", que promueve la democratización del acceso al deporte y la recreación como derechos fundamentales. En este sentido, la contratación del proyecto no solo responde a una necesidad técnica, sino también a un compromiso normativo y programático de la administración municipal con el bienestar de la comunidad.

18. Que, de igual forma, el mejoramiento de la infraestructura deportiva impacta positivamente en el tejido social y la seguridad ciudadana, ya que la recuperación de espacios públicos adecuados y seguros favorece la participación comunitaria, fortalece el sentido de pertenencia y reduce los factores de riesgo asociados al ocio

no productivo y la violencia. Un escenario deportivo en condiciones óptimas promueve la práctica constante del deporte, fomenta la inclusión social y estimula la formación de valores como la disciplina, el respeto y el trabajo en equipo.

19. Que, desde el punto de vista técnico y ambiental, el proyecto incorpora intervenciones sostenibles tales como el mejoramiento del sistema de drenaje mediante la instalación de filtros franceses, la implementación de luminarias LED de bajo consumo energético, el uso de materiales certificados bajo normas NTC y RETIE, y la aplicación de un plan de manejo ambiental que garantiza la adecuada disposición de residuos y la protección del ecosistema perimetral. Estas acciones no solo optimizan el funcionamiento del escenario, sino que garantizan su durabilidad, eficiencia y bajo impacto ambiental.

20. Que, finalmente, la inversión proyectada representa una apuesta estratégica por el desarrollo rural del municipio, al permitir que la población del Corregimiento de Jerusalén del Municipio de Sonsón Antioquia —estimada en 3.200 habitantes— cuente con infraestructura deportiva de calidad similar a la disponible en zonas urbanas, cerrando brechas territoriales y contribuyendo al equilibrio y equidad en la distribución del gasto público. Con esta obra, la Administración Municipal de Sonsón reafirma su compromiso con la construcción de entornos seguros, saludables y cohesionados que impulsen el progreso social, deportivo y comunitario del territorio.

21. Que, en aras de garantizar una adecuada coordinación entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y sus entidades descentralizadas estipulamos lo siguiente:

PRIMERA: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI" PARA* EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL CORREGIMIENTO DE JERUSALÉN EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.", de conformidad con los estudios previos los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, el Documento de Especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L. ($594.768.027,31).

Del valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L. ($594.768.027,31)**, El valor estimado del contrato es la suma de **Quinientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Veintisiete**

Pesos con Treinta y Un Centavos M/l. ($594.768.027,31), el valor administración más IVA para la Empresa Administradora de los recursos corresponde a la suma de diecisiete millones ciento ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos con 1 centavo ($17.183.150, 1), el valor de obra corresponde a la suma trescientos trece millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos con cuatro centavos. ($313.739.833,4), el valor de administración y utilidad es ciento veinte millones trescientos noventa y un mil setecientos sesenta y seis coma ocho (120.391.766,8), el valor de interventoría corresponde a la suma de ciento ocho millones doscientos dos mil cuatrocientos dieciséis pesos m/l. ($108.202.416) y el valor de Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Tránsito, Imprevistos, y SSTA corresponde a la suma de treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta mil pesos con noventa y nueve centavos ($35.250.860,99)

2.1. QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

LA FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATISTA DE OBRA:

El pago se realizará mediante actas de avance parciales de obra, con el visto bueno del supervisor y de la interventoría, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro, estos valores de desembolso estarán supeditados a la presentación de la cuenta de cobro y la facturación del costo de administración por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral Eduri.

Es de anotar, que para el primer pago se requiere, allegar cronograma de trabajo.

LA FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Se cancelará el valor total del presente contrato mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en el acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el Contratista y aprobadas por parte de la interventoría. Para el efecto se hará un corte parcial de actividades ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos; previa entrega del respectivo informe técnico por parte del interventor a la Supervisión designada por parte del Municipio de Sonsón, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro, estos valores de desembolso estarán supeditados a la presentación de la cuenta de cobro y la facturación del costo de administración por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral Eduri.

LA FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS A LA EDURI:

Los honorarios de los recursos administrar de la EICE serán cancelados en pagos parciales, mediante actas de avance previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución y pago de aportes a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente. Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizan únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista.

En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SONSON sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del MUNICIPIO DE SONSON. Los rendimientos financieros serán reintegrados de manera mensual y los honorarios no ejecutados como los saldos serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE SONSÓN.

Para los pagos se requiere,

- Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, además se deberá adjuntar la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.

- Informe mensual correspondientes sobre los subsidios aplicados.
- Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista a través del sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** a través del sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR Ministerio de Hacienda y Crédito Público sujeto a la disponibilidad de recursos, y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del MUNICIPIO DE SONSÓN. Los rendimientos financieros serán reintegrados de manera mensual y los honorarios no ejecutados como los saldos serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato interadministrativo es de seis meses contados desde la suscripción del acta de inicio. Incluye el proceso de contratación por parte de Empresa Industrial Y Comercial Del Estado EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE SONSON.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por la oficina de contratación del municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.

Obligaciones Comunes: 1. Entregar al personal que designe el Municipio de Sonsón -Antioquia- la información necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato interadministrativo. **2.** Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del presente contrato interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes. **3.** Realizar seguimiento, control y evaluación de la ejecución del contrato y la efectiva intervención a las personas que en él participan. **4.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para que el proceso sea adecuado. **5.** Reportar inmediatamente al ordenador del gasto, al supervisor del contrato, de cualquier irregularidad en las actividades contempladas para la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio. **6.** Las demás que señale la Secretaría de Infraestructura.

Obligaciones Generales:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, las partes estarán obligadas a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente contrato.
3. Cumplir el contrato con oportunidad, integridad, racionalidad y seguridad de tal manera que se pueda garantizar una buena inversión de estos recursos.
4. Velar por que se inviertan estos dineros en lo estipulado en el contrato.
5. Presentar informes requeridos por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados

al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. (e) Aportar los recursos a que hace referencia el presente estudio previo en la semana siguiente a la suscripción del contrato. (f). Entregar al personal que designe el asociado la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo. (g). Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes y de los contratistas que sean contratados para la correcta ejecución del contrato.

8. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo y suministrar al Municipio de Sonsón, Antioquia, a través de la supervisión designada, una relación de la ejecución de los recursos, desde la formalización del contrato, acompañado de todos los comprobantes que evidencien los gastos que se realicen hasta la liquidación del mismo. Esta relación debe incluir los pagos hechos a cada aliado, el concepto y de los mismos.
9. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga la supervisión.
10. Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al Municipio de Sonsón, Antioquia, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen del Municipio de Sonsón, Antioquia debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, vídeos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
11. En los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, en el evento de exigir garantías deberá incluirse como beneficiarios y asegurados al Municipio de Sonsón, Antioquia.
12. Suministrar al supervisor, por lo menos dos cotizaciones, para definir el valor de los bienes o servicio solicitados que no están incluidos en el tarifario, mismo que hace parte integral del presente contrato. El supervisor del contrato dará su aval y posterior reconocimiento.
13. Ejecutar directamente solo hasta el 20% del valor total de los recursos a administrar.
14. Para los eventos y actividades a ejecutar directamente en las instalaciones del MANDATARIO, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el tarifario establecido por el.
15. Elaborar registro fotográfico y/o audiovisual, este último en caso de aplicar, cuando se requiera para los informes entregables de actividades, logros y dificultades.
16. El mandatario deberá responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística, siempre y cuando estos le sean imputables.
17. El mandatario presentará informe de ejecución presupuestal de evidencias, con las respectivas evidencias de los servicios prestados (soportes, actividades realizadas, fotografías y novedades, en caso de haberse presentado). Así mismo, al término del contrato, enviará un informe final consolidado que contenga la ejecución presupuestal del contrato.
18. Realizar, al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones a que haya lugar según la normativa vigente. Se cumplirán todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
19. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría competente podrá requerir del mandatario toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde

se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría competente, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

20. Cumplir con los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en las especificaciones técnicas y sus respectivos anexos, así como la oferta presentada con su propuesta.
21. El mandatario debe garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes a derechos de autor e intelectuales.
22. Responder por la calidad del servicio del personal asignado y por la calidad de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato.
23. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato interadministrativo, deberá cumplir con las siguientes; teniendo en cuenta que el mandatario tendrá a cargo, la que de acuerdo naturaleza de mandato le correspondan:

A. Prestar un servicio eficiente, de calidad.

B. Planear, organizar y ejecutar en conjunto con el Municipio

D. El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.

E. Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Sonsón de conformidad con las indicaciones del supervisor designado.

F. Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo.

G. Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual.

H. Contar con la logística y la organización administrativa para realizar las diferentes actividades derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

I. Prestar el servicio sólo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.

J. Presentar los informes correspondientes, con registro fotográfico, descripción de las acciones realizadas, y documentos que exige el acta de avance y/o liquidación para el correspondiente pago.

K. Mantener constante comunicación con el supervisor designado para el contrato.

L. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas.

N. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal.

O. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

P. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación

Q. Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo con lo siguiente:

MEJORAMIENTO CANCHA CORREGIMIENTO DE JERUSALEN - SONSÓN					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1,1	Replanteo topográfico del proyecto: comprende la localización, trazado y marcación en campo de ejes, niveles y puntos de referencia establecidos en los planos del proyecto. Incluye mano de obra calificada, uso de equipos topográficos, materiales menores (estacas, clavos, pintura) y transporte, asegurando la correcta ubicación y niveles de las obras según diseño aprobado.	ha	3,30	$ 4.782.643,68	$ 15.782.724,13
1,2	Desmonte manual y limpieza de	ha	3,30	$ 2.725.317,05	$ 8.993.546,27

	terreno: comprende la remoción manual de vegetación, raíces, maleza y escombros en el área de trabajo, incluyendo transporte y disposición final autorizada de los residuos fuera de la obra. Incluye mano de obra especializada, herramientas manuales, materiales menores y actividades para dejar el terreno limpio, nivelado y apto para la construcción, conforme a especificaciones técnicas y supervisión. Completa el proceso previo para garantizar condiciones óptimas para la ejecución de la obra.				
1,3	Excavación de material in-situ para	m3	125,64	$ 13.106,14	$ 1.646.655,68

	construcción de obras de drenaje (cunetas, filtro francés, cajas de inspección, instalación de tubos galvanizados, viga de cimentación.). Incluye cargue y transporte al sitio de disposición				
CONSTRUCCIÓN FILTRO FRANCES					
2,1	Suministro, transporte y colocación manual de piedra de canto rodado (grava) seleccionada, limpia y de tamaño uniforme para relleno en zanja de filtro francés, de acuerdo a sección y planos técnicos. Incluye compactación ligera y nivelación, retiro de residuos y disposición final del material sobrante.	m3	72,93	$ 144.519,06	$ 10.539.316,51

2,2	Suministro y despliegue de geotextil no tejido marca Pavco 1600 o similar, colocado manualmente en el fondo y paredes de la zanja, asegurando cobertura continua y traslape conforme a especificaciones técnicas para drenajes. Incluye corte, ajuste, fijación y retiro de excedentes y residuos.	m2	673,88	$ 14.612,64	$ 9.847.189,87
2,3	Suministro, transporte y colocación de tubería PVC Pavco perforada de 4 pulgadas de diámetro, ubicada sobre el colchón granular y geotextil en la zanja del filtro francés, nivelada y alineada de acuerdo a planos. Incluye empalmes, accesorios, pruebas de nivel y limpieza.	ml	449,25	$ 32.963,63	$ 14.809.058,76

2,4	Suministro, transporte y colocación manual de arena lavada, libre de impurezas, utilizada como capa de colchón para relleno y mejora de filtración en el filtro francés, instalada según espesores requeridos y especificaciones técnicas. Incluye limpieza y retiro de excedentes.	m3	2,70	$ 105.966,27	$ 285.634,93
2,5	Suministro y colocación manual de capa vegetal (tierra negra) sobre el relleno del filtro francés y área alterada, distribuyendo uniformemente para recibir el acabado de engramado, conforme diseño y planos. Incluye limpieza y retiro de sobrantes.	m3	13,48	$ 16.496,05	$ 222.327,68

2,6	Suministro y siembra manual de césped (grama) sobre la capa vegetal en el área tratada, asegurando compactación suave, riego inicial y ajuste al diseño paisajístico definido. Incluye limpieza de área de trabajo y disposición de excedentes vegetales y residuos.	m2	134,78	$ 12.878,06	$ 1.735.658,30
CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO PERIMETRAL CANCHA					
3,1	Construcción de viga de cimentación en concreto armado de 0.30 x 0.30 m de sección y 0.40 m de profundidad, con concreto f'c = 21 MPa, elaborado y transportado desde planta en Rionegro hasta la cancha en Jerusalén, incluye acero de refuerzo longitudinal con dos barras #3 (3/8"), estribos #2 (1/4") cada 20 cm, formaleta en madera, alambre de	ml	240	$ 116.981,68	$ 28.075.603,49

	amarre, desencofrante, colocación, vibrado, curado y desencofrado. Incluye toda la mano de obra, herramienta menor, equipos, limpieza y disposición de residuos, así como el transporte de todos los materiales desde origen hasta sitio de obra, conforme a los planos estructurales y especificaciones de diseño. Se mide y paga por metro lineal ejecutado.				
3,2	Construcción de base con bloques de concreto armado, colocados y alineados según plano, con aplicación posterior de revoque en ambas caras para acabado y protección. Incluye mezcla de mortero, herramientas, mano de obra, limpieza y retiro de escombros.	m2	144,00	$ 9.184,30	$ 1.322.538,66

3,3	Instalación de malla metálica eslabonada, con calibre y tamaño conforme al diseño, tensada y asegurada a la estructura metálica del cerramiento. Incluye corte, ensamblaje, fijación y mano de obra especializada.	m2	456,00	$ 31.500,00	$ 14.364.000,00
3,4	Suministro y montaje de postes metálicos tubulares galvanizados, diámetro 3", con instalación vertical, fijación adecuada mediante anclajes o zapatas de concreto. Incluye alineamiento, nivelación, y movimientos de tierra necesarios.	ml	240,00	$ 76.284,69	$ 18.308.324,87
3,5	Colocación de riostras horizontales y diagonales de tubo galvanizado (1.5" diámetro), soldadas o sujetadas a los postes para dar estabilidad estructural.	ml	240,00	$ 20.355,37	$ 4.885.288,97

	Incluye corte, soldadura, mano de obra y limpieza final.				
OBRAS HIDRÁULICAS COMPLEMENTARIAS					
4,1	Suministro, transporte, y colocación de tubería PVC marca Pavco de 4 pulgadas de diámetro, perforada para drenaje de aguas pluviales. Incluye la conexión con cajas de inspección, nivelación, pruebas, mano de obra especializada, herramientas y limpieza final del área.	ml	38,10	$ 33.867,49	$ 1.290.229,34
4,2	Construcción e instalación de cunetas circulares prefabricadas o moldeadas in situ con diámetro de 0.15 metros para canalización de aguas superficiales. Incluye la excavación, colocación conforme a	ml	249,13	$ 155.674,79	$ 38.783.260,31

	pendientes, ajuste y compactación, materiales, mano de obra y disposición de desechos.				
4,3	Suministro y construcción de dos cajas de inspección de dimensiones aproximadas 1 metro por 1 metro por 1.2 metros de altura. Incluye bloque de concreto, mortero, tapa metálica o de concreto, mano de obra calificada, limpieza, y aseguramiento del buen funcionamiento del sistema de drenaje.	und	2,00	$ 577.144,10	$ 1.154.288,19
MANTENIMIENTO CUBIERTA METÁLICA					

5	Realización de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en cubierta metálica existente, incluyendo limpieza, retiro de elementos dañados, sustitución parcial de láminas, reparaciones de estructura metálica, aplicación de pintura anticorrosiva, revisión y ajuste de fijaciones. Se garantizan condiciones adecuadas para la protección estructural y funcionalidad de la cubierta. Mano de obra especializada y uso de materiales certificados.	gbl	1	$ 2.359.220,00	$ 2.359.220,00
RED ELÉCTRICA - ILUMINACION ALUMBRADO PUBLICO CANCHA JERUSALEN					

6	Realización de actividades de suministro e instalación integral de todo el sistema eléctrico y de alumbrado público del proyecto, incluyendo tablero de distribución, tuberías (PVC e IMC), cajas subterráneas de paso y halado, circuitos eléctricos según planos, acometidas principales, instalación de medidor en poste, montaje de postes metálicos para iluminación y reflectores LED. Se incluyen todos los materiales, accesorios, conexiones, fijaciones, dispositivos de seguridad, así como mano de obra especializada, herramientas, transporte y pruebas de funcionamiento para garantizar la seguridad, la correcta	gbl	1	$ 139.334.967,44	$ 139.334.967,44

	operación y el cumplimiento de normatividad en toda la red eléctrica del proyecto.				
		SUBTOTAL		$	313.739.833,38
		ADMINISTRACIÓN (32.4%)		$	101.724.247
		IMPREVISTOS (1%)		$	3.137.398,33
		UTILIDAD (5%) + IVA		$	18.667.520,09
		SSTA (1%)		$	3.137.398,33
		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		$	24.839.689,32
		PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO		$	4.136.375,00
		VALOR INTERVENTORÍA		$	108.202.416,00
		TOTAL		$	577.584.877,21
		ADMIN EDURI + IVA		$	17.183.150,10
		TOTAL GENERAL		$	594.768.027,31

De igual forma, deberá tenerse en cuenta las condiciones técnicas contenidas en el documento anexo que hace parte integral de este.

Nota: Los APUS, y la interventoría se encuentra en documento anexo, y debe ser entendido como parte integral de este presupuesto.

El valor estimado del contrato es la suma de **Quinientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Veintisiete Pesos con Treinta y Un Centavos M/l. ($594.768.027,31).**

De ese presupuesto, el valor administración más IVA para la Empresa Administradora de los recursos corresponde a la suma de diecisiete millones ciento ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos con 1 centavo ($17.183.150, 1)

El valor de obra corresponde a la suma trescientos trece millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos con cuatro centavos. ($313.739.833,4)

El valor de administración y utilidad es ciento veinte millones trescientos noventa y un mil setecientos sesenta y seis coma ocho (120.391.766,8)

El valor de interventoría corresponde a la suma de ciento ocho millones doscientos dos mil cuatrocientos dieciséis pesos m/l. ($108.202.416)

El valor de Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Tránsito, Imprevistos, y SSTA corresponde a la suma de treinta y cinco millones doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta mil pesos con noventa y nueve centavos ($35.250.860,99)

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Obligaciones generales por parte de la EMPRESA. Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes:
1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato interadministrativo.
2. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente contrato.
3. Cumplir el contrato con oportunidad, integridad, racionalidad y seguridad de tal manera que se pueda garantizar una buena inversión de estos recursos.
4. Velar por que se inviertan estos dineros en lo estipulado en el contrato.
5. Presentar informes requeridos por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro y/o factura en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. (e) Aportar los recursos a que hace referencia el presente estudio previo en la semana siguiente a la suscripción del contrato. (f). Entregar al personal que designe el asociado la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo. (g). Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del

contrato interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes y de los contratistas que sean contratados para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones específicas: Por parte del MUNICIPIO.

1. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente contrato.
2. Transferir oportunamente a la EMPRESA, las cantidades de dinero que, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, recursos que se entregarán con la cuenta de cobro o factura mensual presentada con todos sus soportes por la Empresa.
3. Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la Secretaría de Infraestructura y Dirección Técnica de Deportes, quien se encargará de la supervisión y especificaciones.
4. Realizar todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado para el buen desarrollo del contrato.
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

DÉCIMA: **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LAS PARTES** certificaran que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Para el proceso de contratación LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI". deberá solicitar al proponente las siguientes garantías:

SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7 La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI" con NIT: 901.956.792-6

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación deberá constituir una garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7
La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral “EDURI” con NIT: 901.956.792-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Estabilidad y Calidad de la Obra	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras.	Treinta (30%) del valor final de las obras. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación de la obra e interventoría deberá constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual en favor de entidades estatales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7 La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI" con NIT: 901.956.792-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 de 2015. Por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual

	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: **MULTAS**. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE SONSÓN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE SONSÓN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE SONSÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE SONSÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEPORTES** que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Secretaría de Infraestructura. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE SONSÓN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y el municipio, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos y estampillas que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente, consignados en el estudio previo documento que hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** oportunamente.

VIGÉSIMA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Infraestructura, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los TRES (3) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE SONSÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal **d)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CONTI-009-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	María Camila Moreno Cardona – Secretaria de Planeación
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación